



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898473*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

Año: VIII Número: 1 Artículo no.:47 Período: 1 de Septiembre al 31 de diciembre, 2020

TÍTULO: Reflexiones sobre la vulneración de derechos constitucionales en la libertad de elección para la educación superior pública en el Ecuador.

AUTORES:

1. Máster. Rosa Leonor Maldonado Manzano.
2. Máster. Marcia Esther España Herrería.
3. Máster. Alexandra Dolores Molina Manzo.
4. Est. José Olmedo Garnica Vargas.

RESUMEN:El examen nacional para la educación superior (ENES) en Ecuador se rige por los principios de méritos, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera o carreras e institución, adoptando medidas de acción afirmativa que promueva la igualdad a favor de titulares de derechos que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad y desigualdad. Se aborda la problemática de los aspirantes a realizar estudios superiores en una universidad del Estado que no han podido ingresar, por no alcanzar el puntaje requerido, o a falta de cupo. Se describe la vulneración de sus derechos a la libertad de elección de una carrera, discriminación, y la igualdad de oportunidades.

PALABRAS CLAVES: Estudiante, prueba, vulneración de derechos, Universidad.

TITLE: Reflections on the violation of constitutional rights in the freedom of choice for public higher education in Ecuador.

AUTHORS:

1. Master. Rosa Leonor Maldonado Manzano.
2. Master. Marcia Esther España Herrería.
3. Master. Alexandra Dolores Molina Manzo.
4. Stud. José Olmedo Garnica Vargas.

ABSTRACT: The National Examination for Higher Education (ENES) in Ecuador is governed by the principles of merit, equality of opportunity and freedom of choice of career and institution, adopting affirmative action measures that promote equality in favour of rights holders in situations of vulnerability and inequality. It addresses the problem of applicants for higher education at a State university who have been unable to enter because they have not achieved the required score or because they have not had enough places. It describes the violation of their rights to freedom of choice of career, discrimination, and equal opportunities.

KEY WORDS: student, test, violation of rights, University.

INTRODUCCIÓN.

La educación es un derecho de las personas, y el deber primordial del Estado es garantizar el acceso a la misma, en condiciones de igualdad e inclusión social, condición indispensable para el buen vivir, artículo 26 de la Constitución de la República (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Según los datos arrojados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en comparación con el año 2018, aumentó el número de aspirantes que no pudieron ingresar a la universidad, ni tampoco han logrado conseguir empleo, viéndose afectado la juventud ecuatoriana por el estancamiento a sus aspiraciones profesionales (Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, 2018).

Desde esta apreciación, si el derecho a la educación superior pública, en términos de igualdad de oportunidades, transparencia y meritocracia, debería estar mediado por mecanismos especiales para la obtención de un cupo para el ingreso a la educación pública superior y la designación de la carrera universitaria, ¿en dónde queda entonces otros factores de carácter cognitivo que puedan limitar al estudiante obtener el puntaje exigido?, se pensaría que el derecho constitucional para realizar estudios a nivel superior sería para los “más inteligentes o los más aptos” si el puntaje es un criterio de valoración de un coeficiente intelectual, según el resultado de los exámenes del Examen Nacional de Educación Superior del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión?; ¿acaso la exclusión de los jóvenes aspirantes a acceder a una universidad estatal, no es una forma de desigualdad y discriminación que está favoreciendo a los postulantes que gozan de mejor situación económica que los demás?, y ¿los que han logrado obtener un cupo para estudiar en una universidad del Estado, que está obligado a migrar a otra provincia lejos de su hogar, en dónde requiere mayor inversión que cuando se encontraba en su lugar natal, no es otra forma de vulneración de derechos?. Frente a estas realidades de quienes han obtenido un cupo para estudiar en la universidad pública designado por el sistema, y aquellos que no lograr obtener ninguno, se encuentran con un denominador común, vulneración de sus derechos.

Desde este contexto, el Estado debe de reconsiderar los mecanismos evaluatorios implementados como política pública orientada a democratizar el acceso a la educación superior, bajo los principios de igualdad de oportunidades, meritocracia y transparencia.

DESARROLLO.

La población estudiantil que cursa el tercer año de bachillerato oscila entre las edades de 16 a 18 años, cada uno cargado de sueños a futuro, entre ellos ser profesionales, tienen que participar de dos pruebas, de aptitudes y conocimientos relacionados con los planes de estudio del bachillerato. El ENES, es el instrumento de evaluación obligatorio, organizada y ejecutada por la Secretaría

Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt), a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), que es aplicada a finales del segundo quimestre del año lectivo, también se requiere para los postulantes a la Policía Nacional, tiene como propósito garantizar el ingreso a la educación superior basado en la meritocracia, transparencia e igualdad.

Esta nueva forma de evaluación es una respuesta para garantizar el derecho a la educación pública gratuita hasta el tercer nivel que se encuentra establecida en el artículo 29 en concordancia con el artículo 356 de la Constitución de la República (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), enfatizando sobre el ingreso a las instituciones públicas de educación superior serán reguladas a través de un sistema de nivelación y admisión, de esta manera todos los aspirantes podrán participar en igualdad de condiciones y de manera equitativa.

El aspirante que haya obtenido un puntaje mínimo de 601 sobre 1000 puntos estará habilitado para seleccionar opciones de carreras, estableciendo un orden de preferencias, pudiendo elegir hasta 10; de acuerdo con el cupo que las universidades públicas oferten y el puntaje obtenido por el postulante, el sistema le adjudica un cupo en una universidad en cualquier lugar del país, la decisión de aceptar corresponderá al aspirante. Tendrán preferencia los que obtengan un puntaje de más de 900 sobre 1000 puntos, conformando el grupo de alto rendimiento, postulándose para una beca en alguna de las 50 mejores universidades del mundo, o elegir una carrera en el Ecuador.

La incorporación de estas pruebas en las instituciones de nivel medio ha provocado reacciones en doble vía, unas que aprueban la implementación de este nuevo requisito e impulsa a la exigencia de impartir educación de calidad, obligándose los docentes a perfeccionarse y los estudiantes a esforzarse más; por otra parte consideran que este examen habría impactado de manera negativa en las posibilidades de los aspirantes de acceder a la educación superior pública, no pudiendo acceder a ella o a su vez el que ha logrado ingresar se sentiría obligado a dejar su contexto familiar y social y

buscar el lugar asignado para radicarse comenzando una nueva vida, afectando a la vinculación familiar, la economía de la familia, entre otros aspectos.

Esta investigación se enfocará en conocer sobre la vulneración de derechos constitucionales de los aspirantes, que al no obtener un puntaje dentro del rango del alto nivel de conocimiento, con la finalidad de no quedarse sin estudiar, tenga que elegir una carrera que no es de sus aspiraciones en una universidad en cualquier parte del país, o se vea obligado a ingresar a instituciones educativas privadas para poder acceder a la carrera que anhela.

Bajo una perspectiva constitucional, de la población objetivo, se señalará si existe vulneración de derechos constitucionales en la libertad de elección para la educación superior pública en el Ecuador, se identificará cuáles son los mecanismos normativos para el ingreso a las universidades, se conocerá que derechos constitucionales han sido vulnerados en la libertad de elección, analizará los niveles de afectación del aspirante que no logra admisión en la carrera de su elección en una universidad del Estado y los niveles de afectación del estudiante que logra ingresar en las condiciones exigidas por el sistema de educación superior.

Breve recorrido por la historia de la educación en Ecuador.

Desde la época colonial comienza la educación instituida en dos direcciones: una elitista, destinada a preparar a los administradores de las posesiones de la colonia; y, otra, orientada a la cristianización de los indios. Bajo el signo de la religión cristiana, copia de programas educativos europeos imponen un tipo de educación enciclopédica y libresco, como instrumento para sostener a la corona y el medio que la iglesia debía emplear “para servirle a Dios”, siendo benefactores los españoles, criollos y mestizos de clase alta, que podían acceder a las escuelas catequistas, de arte, de oficio y universidades (García, 2003).

La presencia de religiosos durante la época colonial tuvo impacto en el inicio de la educación, considerándose que era tarea exclusiva de la iglesia, creándose instituciones educativas. En el año

1553, los padres franciscanos crean la primera escuela en Quito, llamada San Andrés y fomentan la educación superior fundando la primera universidad llamada San Fulgencio en 1596. Los jesuitas llegan al Ecuador a las colonias españolas en 1568, también contribuyeron con la educación, fundaron en Quito el Colegio de San Luis en 1568, fue la primera institución de esta rama creada en esta ciudad, y la Universidad de San Gregorio en el año 1622, destinados a la formación de los criollos; traen una imprenta que es ubicada en Ambato, da inicio a la elaboración de textos escolares y publicaciones de escritores; grupo religioso fue expulsado en 1767 porque fueron acusados de instigar la oleada de motines (Gil, 2018).

Ecuador, el 24 de mayo de 1822, se independiza del dominio español y forma parte de la Gran Colombia, en tema educativo, el Intendente General plantea la necesidad de incorporar el plan de estudios conforme a los deseos del gobierno según la constitución que les regía. En 1826 en el Congreso de Cundinamarca, ordenó en el Capítulo séptimo, artículo 23: “En las capitales de los Departamentos de Cundinamarca, Venezuela y Ecuador se establecerán Universidades Centrales que abracen con más extensión la enseñanza de Ciencia y Artes”, la universidad reconoce esta legislación. Decreto dictado por el libertador Simón Bolívar en 1829, contempla la administración de las universidades, se impulsa la instrucción pública acorde con la religión católica (Fundación Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2018).

En el año 1830, Ecuador se constituye como República soberana e independiente, la Constitución consagra la educación pública como una obligación; cinco años después, se expide el decreto del primer Orgánico de Enseñanza Pública, establecida por la Dirección General de Estudios y las Subdirecciones, que es un organismo regulador, y la Inspectoría de Instrucción como instancias encargadas de cumplir y hacer cumplir las regulaciones. La instrucción pública inicia en establecimientos fiscales y de órdenes religiosas, denominadas escuelas primarias, escuelas secundarias y universidades. Posteriormente, para 1875, con la nueva denominación Consejo

General de Instrucción Pública, responsable de administrar las universidades, colegios, liceos y escuelas, conforme a la doctrina de la religión católica, siendo los obispos encargados de designar y seleccionar rectores, directores, preceptores, examinadores, textos, etc. Los Hermanos Cristianos de la Salle se encargan de la instrucción en las escuelas primarias y, los Jesuitas la instrucción en las escuelas secundarias, politécnica y universidades. (Fundación Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2018).

En 1884 se crea el Ministerio de Instrucción Pública para la organización, administración y control de las instituciones que ofrecían distintas oportunidades de enseñanza.

El interés por crear un sistema educacional público incluyente en la formación ética y moral era el interés del Estado republicano, pero la falta de recursos económicos, la influencia ideológica de la iglesia incidieron en mantener el sistema educativo religioso. En 1897, la Asamblea Constituyente aprobó una nueva Ley de Instrucción Pública, estableciendo la enseñanza primaria gratuita, laica y obligatoria. Se crearon el Instituto Nacional Mejía, de Quito, las escuelas normales de Quito y Guayaquil, para la formación de los nuevos maestros laicos, y la Casa de Artes y Oficios, en Manabí. (Fundación Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2018). Se fundaron en Quito el Colegio Militar, para la formación de oficiales, y la Academia de Guerra, para su posterior perfeccionamiento, y también la Escuela de Clases y los Cursos Militares de Aplicación, para la formación técnica de la tropa.

Otro hecho histórico fue acaecido en 1906, en la segunda administración del General Alfaro, una nueva Asamblea Constituyente dictó la avanzada Constitución de 1906, en la que se consagró el verdadero espíritu de la revolución liberal: Separación absoluta del Estado y la Iglesia y supresión de la religión oficial. Libertad de enseñanza. Educación pública laica y gratuita, obligatoria en el nivel primario. Absoluta libertad de conciencia y amplias garantías individuales. Prohibición de ser electos legisladores los ministros de cualquier culto. Protección oficial a la raza india y acción

tutelar del Estado "*para impedir los abusos del concertaje*" Constitución Política del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional, 1906).

La revolución industrial, el positivismo y el pragmatismo, innova el sistema educativo; la incorporación del hombre al desarrollo social, apuntan a diseñar una educación utilitarista, diseñando un programa educativo diferente, basado en el conocimiento práctico, la investigación de la naturaleza, acontecimientos en las primeras décadas del siglo XIX.

Entre 1930 y 1940, la educación se vincula con el mundo social, cultural, económico y aún político se diversifica el diseño y elaboración de los planes de estudios; se establecen mecanismos de comunicación con los administradores y docentes; en definitiva, se pretende la democratización del hecho educativo.

En 1938, se expide la Ley de Educación Superior (Cámara Nacional de Representantes. 1983), la cual otorga a las universidades autonomía para su funcionamiento técnico y administrativo. Desde 1950, la educación va cambiando vertiginosamente, se incluyen planes y programas y recursos didácticos, se construyen espacios escolares, las escuelas unidocentes para población heterogénea genera debilidades en el campo educativo. En 1966 se crea el Ministerio de Educación Pública, en 1974, por Decreto Supremo, se reestructura el Ministerio de Educación Pública y Deportes.

A mediados del siglo XX, la educación ecuatoriana, impulsa la cultura, además del crecimiento del sistema educativo formal; la diversificación institucional y programática; la modernización del currículo, y las políticas educacionales y la gestión del sistema.

La Constitución del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional, 1998), la educación estaba garantizada por el Estado en igualdad de condiciones y oportunidades, ética, pluralista, democrática, humanista y científica; inclusiva para las personas con discapacidad, con libertad de enseñanza y cátedra; a nivel nacional se impulsó programas para erradicar el analfabetismo.

Se crea la Ley de Educación Superior, el fortalecimiento de la Educación Inicial a través del Programa de Educación Preescolar Alternativa (PRONEPE) y la división de la educación en niveles Básicos y Bachilleratos en Ciencias y Técnico, y la implementación por parte del Ministerio de Educación y Cultura de un currículo nacional, aporte de la Universidad Simón Bolívar, con la aplicación de un bachillerato en ciencias a través de una red de colegios que permitieron fortalecer conocimientos, con la finalidad de aspirar a estudios de tercer nivel.

Con la Constitución vigente (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), se concibe a la educación como un deber del Estado y será gratuita hasta el tercer nivel de educación superior; se crearon normas jurídicas como la Ley de Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), se modifica la estructura administrativa de nivel central de estudios superiores, la creación de la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

Inicia las evaluaciones a todas las universidades del país, a través del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) calificando a las Universidades del país con categorías que diferenciaban los estándares educativos que tenían y que deberían tener, lo que generó compromisos para mejorar la infraestructura, incorporación de recursos tecnológicos que permitan una educación de calidad y actualizada, y obligó a los docentes a realizar estudios de cuarto nivel que abalen su designación como catedráticos de Instituciones de educación superior.

Marco Normativo de la Educación Superior en el Ecuador.

En el ámbito internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), institución de las Naciones Unidas, elabora políticas de “base empírica” en materia de enseñanza superior, dentro del objetivo de desarrollo sostenible direcciona 10 metas diferentes de la educación, entre ellas, el acceso igualitario a la educación técnica-

profesional y superior, proponiendo como meta para el 2030, “asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria”. Los Estados miembros recibirán el apoyo correspondiente para la revisión de estrategias y políticas relacionadas a la educación superior, con la finalidad de “mejorar el acceso equitativo a una enseñanza superior de calidad y de reforzar la movilidad académica y la responsabilidad”

Tendencias globales marcan el desarrollo de la educación superior en el Ecuador, reforzadas por la UNESCO, mediante la asistencia técnica y elaborando instrumentos jurídicos, incrementando alianzas con instituciones de la enseñanza superior, que promueve la cooperación entre universidades, creando redes a través del programa UNITWIN y cátedras de la UNESCO “contribuyen a reforzar los centros de educación superior en el mundo, a reducir la brecha cognitiva, movilizar los conocimientos especializados y colaborar a la puesta en marcha del Programa de Desarrollo Sostenible a 2030”.

En el contexto nacional, la Constitución (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. 2008), artículo 3, numeral 1 como deber del Estado, garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, entre otros está la educación y el sistema nacional de inclusión y equidad social, articulado al plan nacional de desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa, bajo los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación, asegurando el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen del Buen Vivir.

Referente a la educación superior, la Carta Magna (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), en el artículo 350, señala: El sistema de educación superior tiene como finalidad la

formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Concordancia señalada en la Ley de Educación Superior (Ecuador. Asamblea Nacional. 2010), en el artículo 3, en sus fines, “la educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.

Las universidades y escuelas politécnicas, institutos superiores tecnológicos y pedagógicos, y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados, integran el sistema de educación superior (art. 352 CRE), regido por un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema, que es el consejo de educación superior (CES), y el consejo de evaluación y acreditación y aseguramiento de la calidad de educación (CEAACES); un organismo público técnico de acreditación y de aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y la ley; derecho que consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia, art. 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Ecuador. Asamblea Nacional, 2010); no obstante, en el mismo cuerpo legal, el literal b) del artículo 82, establece como requisito para el ingreso a las instituciones del Sistema de Educación

Superior, “En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.”, por lo que los estudiantes tenían que registrarse en el portal web del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), en el examen nacional de educación superior (ENES), artículo 7 del Reglamento del SNNA (Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. 2019). Para formalizar postulación el aspirante deberá seleccionar sus opciones en orden de preferencia en virtud del siguiente orden de prelación: área y subárea del conocimiento de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE-UNESCO); carrera; institución de educación superior; modalidad; sede; régimen (semestral o anual) y jornada, pudiendo optar por un mínimo de una y un máximo de cinco carreras, art. 18 ibidem.

Estos exámenes evalúan razonamiento verbal, numérico y abstracto, debiendo alcanzar el puntaje mínimos requeridos para ingresar a la carrera de su aspiración; asignando para estudiar medicina y ciencias de la educación de 800 a 1000 puntos, y las demás carreras de 601 a 1000 puntos.

Para postularse, el estudiante podía hacerlo en función al puntaje obtenido, que direccionaba la carrera a seguir, aunque no sea de su prioridad, el cupo disponible en la universidad a nivel del país; así la legislación ecuatoriana, garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia en la universidad.

La implementación de la prueba de aptitud para ingreso a las universidades, ha generado gran impacto en la vida de los jóvenes ecuatorianos; investigaciones realizadas por Luna (2017) del Contrato Social por la Educación y la Universidad Andina, considera que este requisito habría impactado negativamente en las aspiraciones de las personas que anhelaban estudiar, recalando la disminución al claustro universitario de la población masculina, mestiza y urbana. Según la base de datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en el año 2007, el incremento de

matrículas en la educación superior era de 25,1%, a 30,1% en el año 2011, descendiendo al 26,6% en el 2013, y para el 2014 el porcentaje llega a 25,4% (Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, 2018).

Según fuentes de investigación periodística Diario Expreso (2019), la vicerrectora académica, Sra. Monserrat Bustamante, que la universidad de Guayaquil tiene más de 70.000 alumnos, y el 28,35% han abandonado las aulas en los últimos tres años; la deserción promedio en 2017 fue del 21 % al 26,40 % entre los dos semestres; en 2018, del 22 %; y en 2019, entre el 26 % y 28 %. Esta Política de Estado en la educación ha provocado tensiones al interior de la familia, que se evidencian en experiencias de jóvenes que ingresaron a la universidad a estudiar la carrera de acuerdo a la especialidad asignada por el puntaje obtenido en la prueba de aptitud y el cupo asignado por la institución, deserción como consecuencia; corrobora con estudios realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia, y la Cultura (Unesco-2014), el 40% de estudiantes han abandonado estudios superiores, el 26% desertaron en los primeros semestres ascendiendo al 50%, datos de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación. Esta oferta de cupos de las universidades, es una restricción a los derechos de las personas que desean realizar estudios superiores, el 45% de bachilleres no pudieron obtener cupo la primera vez por el puntaje exigido aplazando el ingreso o retractándose de realizar estudios de tercer nivel, incrementándose no solamente el número de jóvenes que dejaron de estudiar, sino también el desempleo, viviendo doble exclusión, situación que llevado a presentar demandas a la Corte Constitucional por vulneración de derechos, otros estudiantes que no han llegado a obtener el puntaje tope tienen que repetir el proceso. El puntaje de corte de la carrera y los cupos otorgados por las universidades implica que los derechos de acceso a educación superior gratuita, movilidad, egreso y titulación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 27 sean vulnerados, pese a reconocer y garantizar educación

superior pública gratuita mediante criterios de equidad social, poblacional, territorial según el artículo 348 (ibídem), no cumpliendo, puesto que si un estudiante logró ingresar a la universidad tiene que movilizarse y radicar en la ciudad en dónde está la institución de educación superior, afectando situación económica, separación familiar y el riesgo de deserción.

CONCLUSIONES.

Desde la perspectiva constitucional, el sistema de educación superior pretendió garantizar el goce de derechos de los estudiantes ecuatorianos que aspiraban ingresar a estudios de tercer nivel, a través de la implementación del examen nacional de evaluación educativa del sistema nacional de nivelación y admisión, frente a los resultados y la inconformidad de miles de estudiantes que no lograron cumplir con el puntaje de corte de carrera ha traído como consecuencia que jóvenes desistan de la idea de continuar estudios universitarios y otros con mejores posibilidades económicas migren a otros países en donde fácilmente accedan a la universidad para estudiar la carrera de su elección y no impuesta.

Es necesario plantear reformas en los procesos de admisión a la educación superior, el artículo 49 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión vulnera derechos establecidos en la Constitución.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Diario Expreso. (2019). La deserción universitaria en el país alcanza el 26 %:
<https://www.expreso.ec/guayaquil/desercion-universitaria-pais-alcanza-26-1456.html>
2. Ecuador. Asamblea Nacional. (1906). Constitución de 1906.
https://www.derechoecuador.com/Files/Noticias/constitucion_1906.pdf
3. Ecuador. Asamblea Nacional. (1906). Constitución de 1998.
<https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec016es.pdf>

4. Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República. Registro oficial Nro, 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
5. Ecuador. Asamblea Nacional. (2010). Ley Orgánica de Educación Superior LOES. Registro Oficial N. 298. https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/LEY_ORGANICA_DE_EDUCACION_SUPERIOR_LOES.pdf
6. Fundación Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. (2018). La instrucción pública durante la República. http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/historia-de-la-cultura-ecuatoriana--0/html/0027fcd4-82b2-11df-acc7-002185ce6064_28.html
7. García, A. (2003). Breve evolución histórica de la educación en el Ecuador. <https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/5787/4/CAPITULO%201.doc>
8. Gil. B. (2018). Todo lo que debes saber sobre la historia de las primeras escuelas y universidades en Quito. <https://noticias.usfq.edu.ec/2018/12/todo-lo-que-debes-saber-sobre-la.html>
9. Luna Tamayo, M. (2017). Impactos del ENES: una mirada desde los estudiantes. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
10. Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. (2018). Educación Superior, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales en Cifras. Ecuador Diciembre-2018. https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/01/00_Nacional_Educacion_Superior_en_Cifras_Diciembre_2018.pdf
11. Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. (2019). Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA. Acuerdo No. SENESCYT-2019-030.

http://admission.senescyt.gob.ec/media/2019/05/REGLAMENTO-SNNA_-Acuerdo-N---2019-030.pdf

12. UNESCO (2014). Educación superior. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la cultura: <https://es.unesco.org/themes/educacion-superior>
13. Vargas Riofrío, Andrés; Quizhpe Castro, Olger; Blacio Aguirre, Galo (2018). El control constitucional de actos administrativos. Análisis de la jurisprudencia de la corte constitucional ecuatoriana. Revista Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores. Año V, Publicación#2.
<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/21>

BIBLIOGRAFÍA.

1. Blanco Pérez, A. Filosofía de la educación. Selección de lecturas. ED. Pueblo y Educación. 2003.
2. Bourdieu, P., & Passeron, J. C. (2005). Fundamentos de una teoría de la violencia simbólica (reimpresión de la edición de 1970. Rivero, Y. Proveyer, C. Selección de lecturas de sociología y política social de la educación. La Habana. Editorial Félix Varela, 216.
3. Carabaña, J. (1993). De la no conveniencia de no confundir sociedad y cultura. *Problemas de teoría social contemporánea*.
4. Chávez, J. (2003). Filosofía de la educación superior para el docente. *Cuba, Instituto Central de Ciencias Pedagógicas*, 10.
5. Jaramillo Ordoñez, H. (2001). El ejercicio del Amparo Constitucional en el Estado social de derecho. *Editorial de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Nacional de Loja, Ecuador*.

6. Pérez, E. B. (2000). *La formación de valores: una tarea pedagógica*. Editorial Pueblo y Educación.
7. Santamaría, R. Á. (2008). Las garantías: herramientas imprescindibles para el cumplimiento de los derechos. Avances conceptuales en la Constitución del 2008. In *Desafíos constitucionales: la Constitución ecuatoriana del 2008 en perspectiva* (pp. 89-109).
8. Santamaría, R. Á., Jiménez, A. G., & Dalmau, R. M. (Eds.). (2008). *Desafíos constitucionales: La Constitución ecuatoriana del 2008 en perspectiva*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **Rosa Leonor Maldonado Manzano.** Magíster en Derecho de Familia. Coordinadora de la Carrera de Derecho y Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, UNIANDES-Ecuador. E-mail: ub.rosamaldonado@uniandes.edu.ec
2. **Marcia Esther España Herrería.** Magíster en Derecho de Familia. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, UNIANDES-Ecuador. E-mail: ub.marciaespania@uniandes.edu.ec
3. **Alexandra Dolores Molina Manzo.** Magíster en Derecho Constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, UNIANDES-Ecuador. E-mail: ub.alexandramolina@uniandes.edu.ec
4. **José Olmedo Garnica Vargas.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, UNIANDES-Ecuador. E-mail: db.joseogv47@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 5 de mayo del 2020.

APROBADO: 1 de junio del 2020.